

Informe N°055-2001-AGN-OGAJ



A : Dra. Aída Luz Mendoza Navarro
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la Oficina General de Asesoría
Jurídica del AGN.

ASUNTO : Opinión legal sobre supuesta acción dolosa contra el patrimonio documental, perpetrada por la servidora del Archivo Regional de Huánuco, Elva Ramírez Pizarro.

REFERENCIA : 1) Memorandum N°046-01-AGN-J.
2) Oficio N°042-01-CTAR-HCO/DAR
3) Informe N°02-01-ARHD/DHS
4) 14 copias simples de fragmentos de documentos.

FECHA : Lima, marzo 13 del 2001.

=====

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al rubro asunto y documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis, es pertinente emitir las siguientes apreciaciones y consiguiente opinión legal:

1. ANTECEDENTES:

1.1 De lo actuado se infiere que, el Director del Archivo Regional de Huánuco, comunica que en la Entidad a su cargo se cometió un atentado contra el patrimonio documental, concerniente en la eliminación irregular de hojas y cortado de carátula de los protocolos notariales "Piel de Becerro", correspondiente a los años 1880-1881 y 1893-1894, que pertenecieron a los ex Notarios Leonidas y Anastasio Ramírez, catalogados como instrumentos de valor histórico, conformantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuya acción ilícita fue perpetrada por la servidora, Elva Ramírez Pizarro.

2. ANALISIS:

2.1 Al respecto, de las copias de los fragmentos que se tiene a la vista, se ha llegado a establecer que en efecto la referida servidora, negligentemente procedió a eliminar parte de los mencionados



protocolos notariales, sin contar con la debida autorización de la autoridad competente, incurriendo en falta grave de carácter administrativo, que linda con una acción ilícita contra el patrimonio documental y cultural de la Nación

- 2.2 En ese sentido, teniendo en cuenta que la autora es servidora del Archivo Regional de Huánuco, que se encuentra bajo la jurisdicción administrativa de las autoridades del Gobierno Regional, compete a esa instancia ejecutar las acciones disciplinarias correspondientes

En cuanto al conocimiento de las acciones por la comisión del supuesto ilícito penal, es competente conocer de ello a la Procuraduría de la República encargada de los asuntos del Ministerio de la Presidencia, en vista que los Gobiernos Regionales se encuentran bajo su jurisdicción.

- 2.3 Siendo así, a fin de no incurrir en vicios procesales en las acciones legales a iniciarse por las autoridades pertinentes, compete al Archivo General de la Nación, pronunciarse sólo en lo referente al aspecto normativo.

CONCLUSION:

Conforme es de verse de los fundamentos de hecho y derecho que se exponen, teniendo en cuenta que el accionar de la servidora aludida ha ocasionado daños al Patrimonio Documental y Cultural de la Nación, es pertinente tener en cuenta para efectos de aplicación de las sanciones correspondientes, lo dispuesto en los artículos 32 incisos c) y e) y 33 del D.S. N° 08-92-JUS; y, para los efectos de la acción penal el artículo 430 del Código Penal.

OPINION LEGAL

Estando a lo que se expone, esta Dirección General de Asesoría Jurídica se permite OPINAR EN EL SENTIDO QUE: PROCEDE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PROCURADURIA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA EL EXPEDIENTE DE AUTOS PARA LOS FINES DE LEY.

LPC.-



Atentamente

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica